



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 056-2023-MDM

Marcavelica, 19 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2023 de fecha 19 de julio del año en curso, debatió sendas solicitudes de apoyo de los ciudadanos, conforme al siguiente orden: **Exp. 202302073** de fecha 09 de junio de 2023, presentado por la administrada **Yeniffer Espinoza Zegarra**, **Exp. 202302074** de fecha 09 de junio de 2023, por la administrada **María Medarda Durand Chávez**, **Exp. 202302084** de fecha 12 de junio de 2023, presentado por el administrado **Ramón Calderón Andrade**, **Exp. 202302479** de fecha 26 de junio de 2023, por el administrado **Francisco Cristóbal Cánova Urbina**, **Exp. 202302515** de fecha 26 de junio de 2023, presentado por la administrada **Floricelda Palacios de Torres**, **Exp. 202302532** de fecha 27 de junio de 2023, presentado por el administrado **Víctor Mauro Silva Riofrio**; los cuales han seguido el trámite administrativo respectivo y cuentan con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, las de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;





REPUBLICA PERUANA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N° 20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 056-2023-MDM DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud del Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, asentadas en el distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Exp. 202302073** de fecha 09 de junio de 2023, presentado por la administrada **Yeniffer Espinoza Zegarra**, con **DNI N° 46799288**, y domiciliada en el Barrio Nueva Esperanza del centro poblado La Golondrina, solicita apoyo económico para cubrir gastos de salud de su menor hijo Maicol Adrián Marcelo Espinoza, adjuntando copia de DNI, copias de recetas médicas, galería fotográfica; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias, adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre Extremo, en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 433-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 04 de julio de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 0277-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 202302074** de fecha 09 de junio de 2023, presentado por la administrada **María Medarda Durand Chávez**, con **DNI N° 80313043**, y domiciliada en el Barrio Miguel Checa del centro poblado La Golondrina, solicita apoyo económico para cubrir gastos de salud de su hija Anais Mauricio Durand, adjuntando copia de DNI, copias de recetas médicas, galería fotográfica; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias, adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que el recurrente tiene la condición de Pobre Extremo (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 434-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 04 de julio de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 0278-2023-MDM/GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 202302084** de fecha 12 de junio de 2023, presentado por el administrado **Ramón Calderón Andrade**, con **DNI N° 03624609**, y domiciliado Pasaje La Victoria Las Palmeras – Marcavelica, solicita apoyo económico para solventar los gastos de sepelio de su difunta esposa Jacoba Aurora Requena Estrada, adjuntando copia de DNI, acta de defunción; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias, adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 430-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 03 de julio de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00275-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 056-2023-MDM DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023



suma de **S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 202302479** de fecha 26 de junio de 2023, presentado por el administrado **Francisco Cristóbal Cánova Urbina**, con **DNI N° 03663002**, y domiciliado en el centro poblado Tangarara, solicita apoyo económico para cubrir gastos de sepelio de su hermana **Maria Irma Cánova Urbina**, adjuntando copia de DNI, acta de defunción; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias, adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre, en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 435-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 04 de julio de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00276-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 202302515** de fecha 26 de junio de 2023, presentado por la administrada **Floriceida Palacios de Torres**, con **DNI N° 03622664**, y domiciliado en Calle Jorge Chávez s/n – Marcavelica, solicita apoyo económico para cubrir gastos de salud de su esposo **Tiofilo Segundo Torres Távara**, adjuntando copia de DNI, receta médica; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre Extremo (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 437-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 04 de julio de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00279-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 202302532** de fecha 27 de junio de 2023, presentado por el administrado **Victor Mauro Silva Riofrio**, con **DNI N° 03887982**, y domiciliado en el centro poblado Mallares – Marcavelica, solicita apoyo económico para cubrir gastos de salud, adjuntando copia de DNI, receta médica; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre Extremo (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 436-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 04 de julio de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00274-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la regidora **Kelly Marbel García Delgado**, postuló una cuestión previa, con la finalidad de establecer que en adelante los acuerdos que tengan por finalidad proporcionar apoyos económicos sociales a vecinos que pasan alguna necesidad, por ser





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 056-2023-MDM DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023

temas muy sensibles se traten en bloque, ya que las audiencias son públicas y debemos resguardar los detalles, para brindar un respeto a las condiciones personales de cada recurrente. Tras una breve deliberación, el Señor Alcalde y los señores regidores aceptaron la cuestión previa planteada, por lo que en lo sucesivo, los acuerdos de apoyos económicos se tratarán por aprobación en bloque. Por lo que solicitaron a la Secretaria General que indique el monto total por el que se coberturarán todos los apoyos, quien precisa que, en la presente sesión, se atenderán seis solicitudes que en total ascienden a un monto de S/ 1,900.00 (Un mil novecientos y 00/100 soles).

Que, en consecuencia, el pleno del concejo municipal decidió otorgar el apoyo económico requerido por los administrados;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9º inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de apoyo presentados por los recurrentes ante esta entidad, por un monto total ascendente a **S/ 1,900.00 (Un mil novecientos y 00/100 soles)**, que serán distribuidos de la siguiente manera:

Expediente	Administrado (a)	DNI	Monto
202302073	Yeniffer Espinoza Zegarra	46799288	S/ 400.00
202302074	María Medarda Durand Chávez	80313043	S/ 300.00
202302084	Ramón Calderón Andrade	03624609	S/ 300.00
202302479	Francisco Cristóbal Cánova Urbina	03663002	S/ 300.00
202302515	Floricelda Palacios de Torres	03622664	S/ 300.00
202302532	Victor Mauro Silva Riofrío	03887982	S/ 300.00

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias y Subgerencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las interesadas y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel E. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

